



Prohíbe actuaciones relativas de la Ley N°17.798 sobre Control de Armas.

SANTIAGO, 21 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA

005064

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 103, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL.1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre “Control de Armas” y su Reglamento Complementario, contenido en el Decreto Supremo N° 83 de 2008, de Ministerio de Defensa Nacional.
5. La resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Decretos de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a raíz de la actual situación de nuestro país, donde han tenido lugar diversos atentados contra la propiedad pública y privada, además de manifestaciones violentas con barricadas y saqueos, afectando el libre tránsito de las personas, S.E. el Presidente de la República ha declarado estado de excepción constitucional de emergencia en diversas regiones de nuestro país, designando para tales efectos a los Jefe de la Defensa Nacional correspondiente.

2. Que, con la finalidad de contribuir a restablecer esta grave alteración del orden público y que de esta forma se asegure en parte, la integridad y seguridad de los habitantes de nuestro país, esta Dirección General de Movilización Nacional debe adoptar medidas al respecto.

RESUELVO:

1. **SE PROHÍBE**, cualquier actuación relativa a la Ley N°17.798 sobre Control de Armas, durante la duración del Estado de Emergencia a nivel nacional.
2. Se exceptúa de esta prohibición a las instituciones encargadas del Orden y Seguridad de nuestro país y a la minería, por ser una de las principales actividades de la economía chilena, debiendo en caso imperativo de traslado, adoptar las medidas de seguridad necesarias.

Anótese, cúmplase y notifíquese a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional. Archívese la resolución original con sus antecedentes en el Departamento de Control de Armas y Explosivos, de la Dirección General de Movilización Nacional, para su registro y control posterior.



DISTRIBUCIÓN:

1. AA.FF.
2. DGMN.AYDTÍA. GRAL. (C.M.)
3. DGMN.DECAE.SCI.
DGMN.DECAE.SCI N° 2511/ 804 /